



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNLA", REPRESENTADA POR EL MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ, COMO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, IDENTIFICADO EN LO SUCESIVO COMO "EL IEM", REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; A QUIENES ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNLA":

I.1 Que es una Asociación Civil constituida mediante escritura 6,937, del 2 de noviembre de 1990, ante el Notario Público número 30, Lic. Armando Mariscal Martínez, con escritura registrada bajo el número 80 tomo 43, Libro de Varios, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, el 27 de febrero de 1991.

I.2 Que el Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez, en su carácter de Rector y representante legal de "LA UNLA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según el poder de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, instrumentado ante el Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham, Notario Público No. 30 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

I.3 Para el cumplimiento y logro de su Modelo Académico y Pedagógico, así como su Misión, Visión y Filosofía Institucional, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

I.4 Que tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos; así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.

I.5 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Universidad Latina de América A.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es ULA-901102DN4.

I.6 Para fines administrativos a "LA UNLA" también se le identificará con las siguientes Asociaciones o Sociedades, Universidad Latina de América A.C. (UNLA) y CORA Administradora Integral de América S.A.P.I. de C.V. (CORA), por lo que en un futuro y a manera de coadyuvar entre sí pueden actuar, juntas o de forma individual sin afectar el contenido del presente convenio.

I.7 Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Manantial de Cointzio número 355, Colonia Los Manantiales de Morelia, Morelia, Michoacán, C.P. 58188.

II. De "EL IEM":

I.1 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



Procedimientos Electorales y 98, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, "EL IEM" es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores en el ejercicio de la función electoral son la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

I.2 Que en términos del artículo 29, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL IEM" es el Organismo Público Local Electoral depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

I.3 Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL IEM", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con los artículos 32, párrafo primero y 34, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4 Que en términos del artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Presidente del Consejo General de "EL IEM" podrá establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia, mediante la promoción y celebración de convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos de "EL IEM".

I.5 Que el Instituto Nacional Electoral nombró mediante Acuerdo INE/CG195/2020, de 21 de agosto del año 2020, como Consejero Presidente de "EL IEM" al Maestro Ignacio Hurtado Gómez, quien de conformidad con el artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado para suscribir el presente Convenio.

I.6 Que el Registro Federal de Causantes de "EL IEM" es: IEM-950525-126.

I.7 Que señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 118, de la calle Bruselas de la colonia Villa Universidad; código postal 58060; en la ciudad de Morelia Michoacán.

III. DE LAS PARTES.

ÚNICO. "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco, conociendo su alcance y contenido, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración necesarias para llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, de capacitación, difusión, consultoría o cualquier otra actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de ambas instituciones mediante el impulso de programas de formación, capacitación, apoyo a la investigación, renta o préstamo de espacios en reciprocidad a algún beneficio particular, y programas de vinculación con



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



Instituciones Académicas y de Educación, Culturales, Deportivas y Sociales, Centros de Investigación, Gobiernos, Municipios, Empresas y en general cualquier institución, organismo u organización pública, social o privada del Estado de Michoacán, de México o del mundo.

SEGUNDA. FORMA DE COLABORACIÓN. Cada evento que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio Marco tendrá, sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por "LAS PARTES", a través de convenios específicos. Los costos derivados de los eventos conjuntos serán analizados y acordados por "LAS PARTES" en beneficio mutuo.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO. "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y diseñar programas conjuntos por el término de un año, que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Capacitaciones,
- b) Conferencias,
- c) Programas de apoyo para emprendimiento y desarrollo de negocios,
- d) Proyectos de investigación académica o aplicada,
- e) Asesorías,
- f) Programas de educación continua (diplomados y talleres),
- g) Muestras,
- h) Exposiciones,
- i) Publicaciones,
- j) Prácticas Profesionales y Servicio Social;
- k) Apoyo en consultas odontológicas y de nutrición, con costos accesibles.

Siendo los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo "LAS PARTES" puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes.

"LAS PARTES" acuerdan que los trabajadores de cada una de ellas podrán participar en eventos académicos específicos de la otra, cubriendo las cuotas correspondientes según sea el caso. Se podrán solicitar becas solo para el personal de "EL IEM" y los familiares en línea directa, de acuerdo con la normativa establecida en cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES", a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

- a) **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos, que "LAS PARTES" de común acuerdo decidan.
- b) **PROMOCIÓN.** Promover las actividades y proyectos que se organicen, ya sea por radio, prensa, cartas, correos electrónicos, televisión, u otros medios, tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan, y de acuerdo a cada caso en particular, asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción implique, en el caso de actividades conjuntas. Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de "LAS PARTES", la responsable será quien asuma los costos de la misma.
- c) **REQUERIMIENTOS.** Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto, previo acuerdo específico en cada evento o situación.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



- d) **OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Conseguir apoyo o bajar recursos, por parte del Gobierno Municipal, Estatal, Federal, empresas, cámaras, asociaciones, organizaciones, e instituciones sociales, deportivas, culturales o académicas, para financiar la realización de las actividades o proyectos que se acuerden entre "LAS PARTES".
- e) **ESPACIOS FÍSICOS.** Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre "LAS PARTES", cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de "LAS PARTES", para tal fin, y en el caso de ser necesario, cubriendo los costos correspondientes establecidos por la institución en donde se lleven a cabo las actividades. Para el caso de "LA UNLA", solo podrá ofrecer sus espacios físicos, dos veces al año, previa solicitud por escrito y disponibilidad de la agenda institucional. En caso de requerir mayor amplitud de solicitudes de espacio, deberá ajustarse a la contratación de los paquetes de patrocinio establecidos por "LA UNLA".
- f) Las demás que en forma conjunta acuerden "LAS PARTES" por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UNLA".

1. Diseñar y presentar las propuestas de capacitación para los trabajadores de "EL IEM", con base en sus necesidades identificadas.
2. Impartir los cursos de capacitación aprobados por "EL IEM" cumpliendo los estándares de calidad y los precios fijados, convenidos por "LAS PARTES".
3. "LA UNLA" hará promoción de los programas que establezca "EL IEM", en los que puedan participar los alumnos de la universidad, para la realización de sus prácticas o Servicio Social, pero queda a voluntad de ellos si participan o no en los mismos.
4. "LA UNLA" utilizará los logotipos de ambas Instituciones únicamente en las actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de dar a conocer lo referente al mismo (a través de medios presenciales, electrónicos o Impresos). Utilizando el logotipo de "EL IEM" previa autorización.
5. Además de los programas de capacitación convenidos por "LAS PARTES", "LA UNLA" ofrecerá porcentajes de becas aplicables en la inscripción, reinscripciones y colegiaturas del programa de estudio a los empleados, hijos y cónyuges de empleados pertenecientes a "EL IEM" que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por "LA UNLA", de acuerdo a lo siguiente:
 - Bachillerato: 15% de beca. Requisitos: Promedio de secundaria igual o mayor a 8.0, todas las materias de su historial de calificaciones deberán de estar acreditadas, ser admitido en examen de admisión, mantener promedio de 8.0 o mayor a partir del primer semestre, sin materias no acreditadas.
 - Licenciaturas: 25% de beca. Requisitos: Promedio de bachillerato igual o mayor a 8.0, todas las materias de su historial de calificaciones deberán de estar acreditadas, ser admitido en examen de admisión, mantener promedio de 8.0 o mayor a partir del primer semestre/cuatrimestre, sin materias no acreditadas.
 - Maestrías: 25% de beca. Requisitos: Promedio de licenciatura igual o mayor a 8.0, mantener promedio de 8.0 o mayor a partir del primer semestre/cuatrimestre, sin materias no acreditadas.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



- Licenciaturas en Sistema Ejecutivo (se cursan en fin de semana, viernes y sábado): 30% de beca. Requisitos: Ser admitido en entrevista de admisión, mantener promedio de 8.0 ó mayor a partir del primer semestre/cuatrimestre, sin materias no acreditadas. Llevar tres o más materias por cuatrimestre.
 - Doctorados: consultar los beneficios disponibles directamente con el coordinador.
 - Cursos de Idiomas: 20% de beca, a excepción del idioma portugués.
 - Considerando que "LA UNLA" es el segundo Centro de Certificación de la Lengua Portuguesa en el país y que es del interés de "LAS PARTES" fomentar el aprendizaje de dicha lengua en los trabajadores de "EL IEM" para fortalecer los vínculos culturales, académicos y comerciales entre Michoacán, Portugal, y los países de Lengua Portuguesa, se ofrece el 25% de beca en los cursos de portugués.
 - Educación Continua (todos los diplomados y talleres, a excepción de los cursos cortos): 20% de beca.
6. Todos los inscritos en los programas descritos en el presente convenio se sujetarán a los reglamentos correspondientes de "LA UNLA".
 7. Las becas cubren únicamente las cuotas de inscripción, reinscripciones y colegiaturas vigentes en el porcentaje asignado.
 8. Otro requisito para otorgamiento de beca es el de acreditar con documentos que compruebe fehacientemente que es empleado activo de "EL IEM" y en caso de que sean familiares en primer grado, los documentos que acrediten el parentesco.
 9. La beca aplica únicamente en pagos de inscripción, reinscripciones y colegiaturas, no incluyen pagos de trámites académicos o administrativos u otros pagos.
 10. Sin excepción, el solicitante de beca deberá realizar los trámites necesarios con anticipación a su inscripción. Una vez iniciado el periodo de clases no procederá ningún trámite.
 11. El alumno podrá realizar estancias internacionales o cursar materias ya fuere de manera presencial o virtual, de acuerdo a lo establecido en la filosofía institucional de "EL IEM" y la propia normativa de "LA UNLA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IEM".

1. Intercambiar información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
2. Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos de difusión y divulgación científica en materia electoral y de cultura democrática, en los órganos que para tal efecto tengan "LAS PARTES", de acuerdo a sus posibilidades y normativa vigente.
3. Crear espacios permanentes de interlocución con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



4. Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución de acciones de colaboración acordadas.
5. Promover apoyar y difundir proyectos conjuntos.
6. Cualquier otra actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo institucional de "LAS PARTES" y siempre que no resulte contraventora de la normativa que, en cuanto organismo público autónomo, rige el actuar de "EL IEM".

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. "LAS PARTES" señalan a un responsable de desarrollo para estas actividades.

Por parte de "LA UNLA", será Doralía Ochabel Becerra Romero, Jefa de Becas y Apoyo Financiero, con teléfono 443 322 1500 extensión 1117 y correo electrónico dobecerra@unla.edu.mx y por "EL IEM", será la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con teléfono 443 322 1400 extensión 1104 y correo electrónico erandireyes@iem.org.mx

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de "LAS PARTES", no altera el contenido del presente Convenio Marco. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio Marco de Colaboración. El hecho de que no firme cualquiera de ellos el presente, no implica que queden eximidos de la obligación al mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. MODIFICACIONES. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco se resolverán en primer término por los responsables en las reuniones que se consideren necesarias y al respecto se emitirán y suscribirán los documentos anexos que formarán parte integral del presente. En caso de subsistir la Litis, esta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al término de la cual "LAS PARTES" evaluarán los resultados y productos obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Marco podrá darse por terminado por voluntad de "LAS PARTES", o bien con el simple aviso que de una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación por escrito, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas de manera conjunta.

El presente Convenio Marco puede también terminar por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de "LAS PARTES"; b) Todo acto inmoral o delictivo; c) Por mutuo acuerdo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, e) Por cumplimiento del plazo pactado.



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA



DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad industrial y derechos de autor, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto genere cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco. Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito. En caso de persistir la duda, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Michoacán, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los catorce días del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA UNLA"

MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ
Rector

POR "EL IEM"

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
Consejero Presidente

TESTIGOS

MTRO. EMMANUEL MEZA MAGAÑA
Vicerrector de Desarrollo y Promoción

LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
Secretaria Ejecutiva

MTRO. ROMEO AMAURI LÓPEZ CALDERÓN
Vo.Bo. Dirección de Planeación Estratégica